

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE INCLIVA

I. INTRODUCCIÓN

1. PRESENTACIÓN

La Fundación de Investigación del Hospital Clínico Universitario de la Comunitat Valenciana INCLIVA es una entidad sin ánimo de lucro, oficialmente reconocida como tal e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número V-333 según Resolución de 6 de septiembre de 2.000 de la Ilma. Sra. Secretaria General de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas. Su finalidad es impulsar, promover, favorecer y ejecutar, la investigación científica y técnica y la docencia, ejercer el seguimiento y control de la misma en el seno del Departamento Clínico-Malvarrosa según consta en sus Estatutos.

Actualmente pertenece al sector público de la Generalitat Valenciana y como tal, en su actuación, se aplican los principios propios de la gestión pública. Conforme a la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública es necesario adoptar un código ético que englobe la totalidad de su gestión, reforzando el reconocimiento y la confianza que en ella tienen depositada los poderes públicos y las personas, físicas y jurídicas, que contribuyen significativamente a su financiación, la comunidad científica y la sociedad valenciana y española, a cuyo progreso en materia de salud se debe la existencia misma de INCLIVA.

La reputación de prestigio y excelencia científica de INCLIVA que se viene construyendo desde su origen responde a una labor colectiva diaria que se debe proteger por todas las personas que forman parte del proyecto. De nuestro compromiso y responsabilidad individual con estos principios y valores depende la buena marcha de la organización.

Actuar con integridad es más que proteger la imagen y la reputación de INCLIVA, es también mantener un lugar donde todos estemos orgullosos de trabajar. Por ello INCLIVA cuenta con el presente Código que, a través de nuestros valores y principios básicos, define las pautas de comportamiento que hacen de INCLIVA una referencia de prestigio en investigación biomédica. Está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno público gobernado por el interés general.

Significa actuar con honestidad y transparencia y tratar a todos los miembros de la comunidad INCLIVA, a todos nosotros, investigadores, pacientes, usuarios, estudiantes y proveedores de manera justa y con dignidad. Por lo tanto, todos los empleados, personal adscrito, colaboradores y miembros de los órganos de gobierno como personas en

general que trabajen o presten sus servicios en cualquiera de las entidades vinculadas a INCLIVA estamos obligados a cumplirlo, a fomentar su difusión y a integrarlo en el día a día de nuestra actividad.

El Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones autonómicas, nacionales e internacionales en materia de buen gobierno y ética de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento.

2. OBJETIVO

Este Código Ético o en adelante, el “Código” o el “Código Ético”, contiene el catálogo de principios y normas de conducta que han de regir la actuación de las personas vinculadas al Instituto de Investigación Sanitaria INCLIVA, con el fin de procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad. Recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.

Este Código no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir, sino establecer unas pautas mínimas de conducta que deben orientar a los miembros de INCLIVA y a todos sus trabajadores y profesionales en su forma de actuar durante el desarrollo de su actividad.

II. DISPOSICIONES GENERALES

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación a los órganos de gobierno y de gestión y a todos los profesionales de INCLIVA, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación funcional o de su vínculo jurídico con la Fundación, sea este laboral, formativo, convencional o colaboradores, esto es a la totalidad de los profesionales que se desarrollan una actividad en el Instituto de Investigación Sanitaria INCLIVA.

A estos efectos, se consideran profesionales los siguientes:

- i) miembros de los órganos de administración;
- ii) directivos/as;
- iii) trabajadores/as

- iv) estudiantes en prácticas y becarios/as,
- v) investigadores/as adscritos/as a INCLIVA
- vi) colaboradores de los grupos de investigación de INCLIVA

con independencia de cuál sea la entidad adscrita a INCLIVA para la que presten sus servicios. A estas personas se las denominará en lo sucesivo “Profesionales”.

Aquellos Profesionales del INCLIVA que gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar porque los Profesionales directamente a su cargo conozcan, comprendan y cumplan este Código y liderar con el ejemplo

Los profesionales que actúen como representantes de la Fundación en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el código ético en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de la misión, los fines, los valores y las normas de conducta de la Fundación en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades con las que colaboren

El cumplimiento del código ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento de los estatutos y las restantes normas vigentes en la Fundación.

La Fundación considera que la actuación profesional conforme a la misión y a los valores descritos es la mejor garantía de su compromiso con el cumplimiento de los fines fundacionales.

4. ENTRADA EN VIGOR

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Patronos de INCLIVA.

III. PRINCIPIOS GENERALES

5. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Los órganos de gobierno y los profesionales de INCLIVA cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas y observarán las previsiones del código ético, las normas vigentes y los procedimientos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas aplicables en cada caso.

Los profesionales de INCLIVA deberán conocer particularmente las leyes y la reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean de aplicación, así como los principios en materia de buen gobierno que se recogen en este código ético.

6. COMPROMISO CON LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

1. La Fundación manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos constitucionales reconocidos en la legislación española.
2. En particular, la Fundación se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, nacionales y extranjeros y personas con capacidades diferentes, asumiendo y respetando estas diferencias, con prohibición de cualquier tipo de discriminación entre sus profesionales y trabajadores o que pudiera afectar a terceros que tengan relación con la Fundación o quieran tener acceso a sus servicios, beneficios, ayudas, becas o puestos de trabajo que oferte.
3. Del mismo modo, la Fundación garantiza los derechos de opinión, asociación, expresión, intimidad, propia imagen, secreto de las comunicaciones y la dignidad de sus trabajadores con el contenido y alcance que el Tribunal Constitucional les confiere.

7. NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

1. La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos y en el acceso a los puestos de trabajo o becas ofertados por la Fundación.
2. En particular, la Fundación promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo como ya se pone de manifiesto en el Plan de igualdad vigente, extendiendo el alcance de este principio a los concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios.
3. Igualmente la Fundación velará por el estricto cumplimiento de la legislación que promueve el acceso de las personas con capacidades diferentes al ámbito laboral, extendiendo el alcance de este principio a los concursos públicos para la adquisición de bienes y servicios
4. La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales y adoptará proactivamente, en colaboración con los órganos de representación de los trabajadores, las medidas necesarias para prevenir estas conductas o poner fin a las mismas una vez detectadas. A tal fin obedece el Protocolo Anti-acoso ya vigente.

8. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La Fundación y sus profesionales asumen la obligación de desarrollar su actividad con pleno respeto al medio ambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el mismo, asumiendo como pautas de comportamiento el objetivo de minimizar los residuos propios de su actividad a través de una eficiente gestión de residuos y promover el ahorro de energía para la preservación del entorno natural.

9. CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR CON LA ACTIVIDAD LABORAL

La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre ésta y sus responsabilidades laborales

10. DERECHO A LA INTIMIDAD

INCLIVA respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales y miembros de sus órganos de gobierno, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.

INCLIVA se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales y miembros de sus órganos de gobierno, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los profesionales de la Fundación y miembros de sus órganos de gobierno que, por su actividad, accedan a datos personales de otros profesionales de la misma, quedan sujetos a la cláusula de confidencialidad y se comprometen a mantener el secreto de los datos confidenciales a los que tienen acceso por su actividad.

Los profesionales de la Fundación y miembros de sus órganos de gobierno que, por su actividad, accedan a datos personales de terceros, quedan sujetos a la cláusula de confidencialidad y se comprometen a mantener el secreto de los datos confidenciales a los que tienen acceso por su actividad.

11. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Fundación promueve como parte esencial de su actividad la seguridad y salud en el trabajo y aplica, en colaboración con los representantes de los trabajadores a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral, las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecerse en el futuro, velando porque sean observadas estrictamente por los profesionales de la Fundación.

12. SELECCIÓN DE PROFESIONALES

INCLIVA realiza la selección de su personal en el estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación.

La Fundación evaluará a los profesionales que concurran a los procesos de selección de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a sus méritos, formación, experiencia y adecuación al puesto, con arreglo al procedimiento de selección aprobado por sus órganos de gobierno, en el respecto de la normativa aplicable.

La Fundación garantiza los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en los procesos de selección de personal, compatibles con los principios de promoción, celeridad y eficiente gestión del gasto.

13. BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

En la elección de los beneficiarios de su actividad, INCLIVA actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a éstos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en las diferentes convocatorias. En particular, la Fundación velará para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades, ayudas y programas formativos de la Fundación y a los procesos de selección del personal.

IV. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

14. CONDUCTA PROFESIONAL ÍNTEGRA

14.1 Principios de actuación

Los profesionales de INCLIVA y los miembros de sus órganos de gobierno deben asumir en el desempeño de su labor un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de gestión y de buen gobierno, para poder dar cumplimiento a la responsabilidad social fundacional de INCLIVA y la transparencia en sus actuaciones. Los principios son:

- a) Principio de legalidad, según el cual la Fundación promoverá la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y de las recomendaciones de los organismos fiscalizadores de la gestión.
- b) Principio de austeridad en el gasto, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines fundacionales y la priorización de los recursos para el cumplimiento de tales fines.

- c) Principio de proactividad en la captación de recursos procedentes de agencias financiadoras, la industria o del patrocinio o mecenazgo privado.
- d) Principio de transparencia, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades programáticas de la Fundación e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación y sobre su gestión.
- e) Principio de gestión eficiente que implica la planificación y seguimiento de las distintas actividades desarrolladas, en atención a objetivos previamente establecidos y la optimización de los recursos.
- f) Principio de buena imagen corporativa, que conlleva la orientación de todos los procesos y actuaciones internos hacia la sociedad de la que la Fundación es tributaria con la finalidad de transmitir una imagen de solvencia y fiabilidad en todos los ámbitos.
- g) Principio de control efectivo que implica el establecimiento de mecanismos de supervisión en los procesos internos para garantizar el cumplimiento de los restantes principios.
- h) Principio de interés público que debe inspirar todas las actuaciones y que implica que todas ellas deben perseguir fines de interés general y que se debe evitar, en todo caso, el empleo de recursos públicos para la satisfacción de intereses particulares.

14.2 Deber de gestión y control efectivos

Los órganos de gobierno y de gestión de la Fundación concurrirán a las reuniones a las que sean debidamente convocados habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones con el fin de contribuir a la gestión y control efectivos de las actuaciones de la Fundación.

La misma obligación incumbe a los profesionales de INCLIVA en su respectivo ámbito de responsabilidad.

14.3 Deber de participación activa en el gobierno de la Fundación

La Fundación espera que sus órganos de gobierno que participen activamente en sus respectivas reuniones, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.

Asimismo, los patronos y los miembros de la junta de gobierno ejercerán con diligencia y plena información la función de control de las actuaciones de los órganos de gestión.

La misma obligación de participación activa incumbe a los órganos asesores y de gestión de INCLIVA y a sus Profesionales en su respectivo ámbito de responsabilidad y de control de las actuaciones.

14.4 Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

La Fundación se compromete a poner a disposición de sus órganos de gobierno y profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad.

Los órganos de gobierno y profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación. En particular, se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios se facilitan para su uso profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. El uso de tales medios por parte de los profesionales no genera expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control con arreglo a la doctrina del Tribunal Constitucional en esta materia.

La Fundación es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en los sistemas y equipos informáticos de INCLIVA.

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Fundación.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Fundación pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluido el acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita o contraria a las normas o instrucciones de la Fundación.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Fundación para finalidades que le sean ajenas.

Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos de la Fundación programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación, o de terceras personas.

15. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

15.1 Información reservada y confidencial

La información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

Es responsabilidad de la Fundación y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Fundación guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

Los miembros de los órganos de gobierno de INCLIVA, de sus órganos asesores y los profesionales de INCLIVA guardarán el secreto de sus deliberaciones y se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con ellos. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo. Esta obligación incumbe igualmente a todos los participantes en las citadas reuniones y a todos los directores, investigadores y responsables en sus respectivos ámbitos de actuación.

Revelar y/o usar información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el código ético y supone una infracción grave de los deberes laborales.

15.2 Protección de los datos personales

INCLIVA pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad, protegiendo los datos personales confiados por sus clientes, socios, proveedores, colaboradores, contratistas, empleados, instituciones y público en general.

Los miembros de los órganos de gobierno de INCLIVA, de sus órganos asesores y los profesionales de INCLIVA no recogerán, tratarán, almacenarán, conservarán, comunicarán, revelarán o usarán datos personales a los que tengan acceso en el desempeño de sus responsabilidades en INCLIVA, de manera que se contravengan las normas establecidas por las leyes, convenios internacionales y normativa interna en materia de protección de datos de carácter personal.

15.3 Uso de los activos de la Fundación

Los órganos de gobierno y de gestión y los miembros de INCLIVA no podrán hacer uso de los activos de la Fundación ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial o personal de cualquier naturaleza.

15.4 Obsequios y regalos

Ni los órganos de gobierno y de gestión de la Fundación, ni los miembros o las personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo o responsabilidad, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo o responsabilidad.

Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico, bien respondan a signos de cortesía habituales, o bien no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

15.5 Prevención del blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

Los órganos de gobierno y de gestión y los miembros de INCLIVA deberán cumplir con los deberes de información y colaboración impuestos por la normativa de blanqueo de capitales vigente en cada país, y no usar en ningún caso datos relacionados con pagos de clientes de forma ilícita o inapropiada. En la misma línea, queda prohibida toda actividad que pudiere entrañar la falsificación o uso fraudulento de los mecanismos de pago utilizados por clientes y/o proveedores de INCLIVA, tales como tarjetas de débito o crédito, entre otros.

Con objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los Profesionales de INCLIVA, deberán además prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:

- pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción,
- pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas
- distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura;
- pagos realizados a o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente;
- pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos;

- pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales;
- pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios;
- pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos;
- pagos tramitados por vía de urgencia

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales, se deberán informar a su superior jerárquico y Órgano de Control.

16. ACTIVIDADES EXTERNAS A INCLIVA Y NO COMPETENCIA

16.1 *Actividades externas*

Los Profesionales dedicarán a INCLIVA, según su vinculación, toda la capacidad profesional y esfuerzo necesario para el ejercicio responsable de sus funciones.

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a entidades o entidades ajenas al Instituto o a la entidad adscrita a INCLIVA, incluyendo las actividades académicas, deberán ser comunicadas a la Dirección.

Los Profesionales no podrán utilizar el nombre de las sociedades del Grupo ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de sus personas vinculadas.

La vinculación de los profesionales de INCLIVA con partidos políticos, grupos ideológicos, o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con INCLIVA.

Los Profesionales de INCLIVA no podrán prestar servicios a otras empresas o personas competidoras del Instituto, salvo autorización expresa de Dirección.

16.2 *Oportunidades de negocio*

Los órganos de gobierno y de gestión y los profesionales de INCLIVA no podrán aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, beneficios concedidos a la Fundación u oportunidades de negocio derivadas de patentes o derechos de la propiedad industrial, a no ser que la Fundación hubiese desistido de los mismos sin mediar influencia del patrono, cargo o profesional afectado y que el aprovechamiento sea autorizado por los órganos de gobierno.

Las personas que forman parte de los órganos de gobierno o profesionales no podrán utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.

17. IMAGEN Y REPUTACIÓN CORPORATIVA

Las personas que forman parte de los órganos de gobierno y de gestión y los profesionales de INCLIVA deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de INCLIVA en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen.

En sus relaciones con los medios de comunicación deberán respetar los siguientes principios de actuación:

- Compromiso con la misión y visión de INCLIVA.

Misión: investigar para solucionar necesidades médicas no resueltas de la ciudadanía

Visión: ser centro de referencia internacional en investigación traslacional e innovación sanitaria orientada a preservar y mejorar la salud de los ciudadanos

- Confidencialidad interna: Debido a la continua creación de nuevos proyectos de máxima calidad, los grupos de investigación adscritos al Instituto son analizados y seguidos. Por ello, es preciso extremar las precauciones para no revelar informaciones internas sobre proyectos y actividades que puedan afectar a su buen desarrollo.
- Veracidad: La credibilidad es uno de los pilares de INCLIVA y los “Profesionales”, en tanto que representantes de sus valores, deben aportar siempre informaciones veraces, que ayuden a la ciudadanía a entender la realidad que se quiere dar a conocer.
- Legalidad: Es de especial importancia la protección de la propiedad intelectual, por lo que los Profesionales deben evitar el uso de cualquier texto, imagen o vídeo sin la autorización expresa del propietario.
- Respeto: Los Profesionales siempre deben utilizar un lenguaje y tono correctos, siguiendo las normas básicas de educación socialmente establecidas.

18. RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES

18.1 Relaciones con las entidades miembros del Patronato

INCLIVA pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Instituto.

La información económico-financiera de la Fundación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad legalmente establecidos.

18.2 Relaciones con los socios y colaboradores en proyectos

INCLIVA mantendrá con sus colaboradores y socios en proyectos de investigación, formación u otros, una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades, para alcanzar objetivos comunes y beneficio mutuo.

INCLIVA promoverá entre ellos el conocimiento de este Código Ético y la adopción de pautas consistentes con el mismo.

18.3 Relaciones con proveedores

Las relaciones de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier trato de favor o interferencia de conflictos de interés en la selección de los mismos conforme a las disposiciones legales y, en especial, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los profesionales de INCLIVA y miembros de sus órganos de gobierno no podrán percibir ninguna clase de remuneración, dineraria o en especie, procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.

18.4 Relaciones con otras instituciones, gobiernos y autoridades.

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

INCLIVA reconoce el derecho de los profesionales de INCLIVA y miembros de sus órganos de gobierno a ejercer su libertad de expresión, de pensamiento político y, en general, a participar en la vida pública, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad profesional, de modo que no lleve a un observador externo a asociar a INCLIVA con una opción o ideología política concreta.

Los profesionales de INCLIVA y miembros de sus órganos de gobierno se abstendrán de realizar con cargo a la Fundación aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general.

19. CONFLICTO DE INTERÉS

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del patrono, cargo o profesional de INCLIVA y los intereses de la Fundación.

Existirá interés personal del patrono, cargo o profesional cuando el asunto le incumba directamente o afecte a una persona con ellos vinculada.

A los efectos de este código de buen gobierno, tendrán la consideración de personas físicas o jurídicas vinculadas al patrono, cargo o miembro las siguientes:

- a) El cónyuge o la persona con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono, cargo o profesional de INCLIVA del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad).
- c) Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos.
- d) Las entidades en las que el del patrono, cargo o profesional de INCLIVA sus respectivas personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley o en las que hayan mantenido estas relaciones de control durante los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión como patrono.
- e) Las sociedades o entidades en las que el del patrono, cargo o profesional de INCLIVA o cualquiera de las personas vinculadas, por sí o por persona interpuestas, ejerza, o haya ejercido en los dos años anteriores a su toma de posesión, un cargo de administración o dirección o de las que perciba o haya percibido en los dos años anteriores a su toma de posesión, emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el patrono, cargo o profesional de INCLIVA ejerza, o haya ejercido en los dos años inmediatamente anteriores a su toma de posesión, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades, e igualmente, cuando estas situaciones hayan tenido lugar en los dos años anteriores a su toma de posesión como patrono.

3. En relación con los posibles conflictos de interés, los órganos de gobierno y de gestión y los miembros observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a INCLIVA e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los del Instituto.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a INCLIVA con las que exista conflicto de interés, de participar de

las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

c) En el caso de los órganos de gobierno y de gestión, comunicación al Órgano de Control y al Patronato o Junta de Gobierno en su caso, a través de su presidente o del secretario, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso. En el caso de los miembros, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato, quién deberá ponerlo en conocimiento de la dirección para su comunicación a los órganos de gobierno de la Fundación, que deberán adoptar la decisión adecuada al respecto.

4. En la comunicación, se deberá indicar:

a) Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.

b) La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.

c) Las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

5. Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la contratación de bienes y servicios y al reclutamiento y contratación del personal de la Fundación. Tales asuntos deberán someterse, en todo caso, a la deliberación y decisión previas de la sesión.

V. DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO

20. DEBERES DE COMUNICACIÓN

Las personas que forman parte de los órganos de gobierno y de gestión y los profesionales de INCLIVA deberán comunicar al órgano de control de la Fundación, y al Patronato o Junta de Gobierno en su caso, a través de la Presidencia o la Secretaria General, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

21. TRANSPARENCIA INFORMATIVA

1. La página web de la Fundación es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma la Fundación informará al público en general y a los terceros directamente relacionados con ella, sobre las actividades realizadas, a la vez que

sirve también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar y para la divulgación de sus fines y principios.

2. Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la Fundación contendrá como mínimo:

- a) Los Estatutos de la Fundación.
- c) El Código Ético de la Fundación.
- d) Las memorias de sus actividades.
- e) La información que obligatoriamente deba publicarse en cumplimiento de la ley.

3. Asimismo, la Fundación procurará, con la mayor diligencia, mantener un contacto directo y constante con todos aquellos miembros de la sociedad interesados en la consecución de sus fines sociales.

22. PROCESOS DE AUDITORÍA

1. La Fundación está sujeta a las auditorías de cuentas de la Intervención General de la Generalitat Valenciana y Sindicatura de Cuentas.

2. El Patronato recibirá cumplida información de los trabajos de los organismos auditores y tomará las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones de los mismos.

3. Asimismo, se informará al patronato de los resultados de las auditorías e inspecciones en materia de trabajo, seguridad y salud laboral, seguridad social, hacienda, seguridad nuclear y otros de similar naturaleza auditora o inspectora que se consideren relevantes.

23. RÉGIMEN DE CUMPLIMIENTO Y COMUNICACIÓN

La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del código Ético.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el código ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el código ético amparándose en la orden de un superior jerárquico. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el código ético tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias prevista en la legislación laboral para los trabajadores de la Fundación y, para el personal externo, darán lugar a las medidas que en cada caso se estimen necesarias con arreglo al criterio de proporcionalidad para garantizar el cumplimiento del código ético. La Fundación articulará un protocolo para que cualquier miembro que reciba órdenes que contradigan

una norma aplicable pueda ponerlo en conocimiento de la dirección de la Fundación, aportando las pruebas oportunas y siempre con absoluto respeto de la confidencialidad y de la intimidad personal.

24. ÓRGANO DE CONTROL

El Órgano de Control es aquél está encargado de:

- Velar y promover el comportamiento ético de los Profesionales de INCLIVA
- Identificar, gestionar y mitigar los riesgos de cumplimiento y velar por el cumplimiento de la legislación vigente aplicable a las actividades de INCLIVA
- Realizar el seguimiento del Código Ético y promover acciones de difusión y formación

Está formado por los siguientes miembros:

- Responsable Gerencia
- Responsable Área Legal
- Responsable Dirección Científica

El Órgano de Control podrá contar con asesores consultivos o que puedan colaborar en determinadas ocasiones.

25. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

La comunicación de irregularidades se realizará siguiendo el procedimiento establecido en el canal de Denuncias.

26. PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la obligación que tienen todos los profesionales de INCLIVA y miembros de sus órganos de gobierno de conocer y actuar de conformidad con sus responsabilidades en el desempeño de sus funciones, el presente código ético se comunicará a los miembros de órganos de gobierno, los profesionales de la Fundación y a sus representantes en los órganos de representación laboral

Además los órganos de gobierno de INCLIVA promoverán y velarán por la debida difusión de la existencia difundirá externamente a través de la web de la Fundación.

El Código Ético fue aprobado por la Junta de Patronos celebrada el 20 de diciembre de 2022.